

SEÑORA JUEZ: Asu despacho el proceso Ordinario No. 0149-2008 del Juzgado 3o- Civil del Circuito, con la solicitud del Ejecutivo a continuación por concepto de costas procesales.

SIRVASE POVEER.

BARRANQUILLA, octubre 6 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO:

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, SEIS (6) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Este despacho mediante liquidación del crédito efectuada y aprobada el día 15 de septiembre de 2020, condenó en costas a la parte demandante por la suma de \$4.968.696.00 y a favor de los demandados en el proceso Ordinario así: CECIL ARTURO AVENDAÑO TAFUR, ALEXIS MARTINEZ AMARIS (Q.E.PD), INES OSPINO FERNANDEZ, ALEJANDO MONSALVE SANJUAN, INES ARAGON CARMONA, CLAUDIA LORA ESCORCIA Y YASMIN MARIA MONSALVE SAN JUAN.

El Dr. YURI ANTONIO LORA, apoderado de las siguientes demandadas: CLAUDIA LORA ESCORCIA (F. 106C1), INES CECILIA OSPINO MONSALVE (F. 267 C1) Y YASMIN MARIA MONSALVE SAN JUAN (F. 276 C1), CLAUDIA CATALINA PAYERAS DURAN y ANGIE MARTÍNEZ PAYERAS (F.2 C2), no acreditó la cesión de los derechos sobre las costas para solicitar en nombre propio el mandamiento de pago.

Además, la parte demandada, que representa el solicitante, sólo es titular de una cuota parte del crédito a ejecutar, toda vez que tratándose de un obligación de carácter civil es divisible entre el número de personas beneficiarias del crédito.

En mérito de lo expuesto la solicitud se mantendrá en secretaría para que sea subsanada. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1. Mantener en secretaría la solicitud calendada 29 de septiembre de 2020, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la solicitud de ejecutivo a continuación presentada, para que el actor modifique el monto de sus pretensiones, y aporte la cesión de las costas realizada por los titulares del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



LINETH MARGARITA CORZO COBA